

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

8. Obligaciones de los beneficiarios

8.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Universidades establezca para el seguimiento académico y las señaladas por el Ministerio de Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

8.2 Cualquier modificación en las condiciones de realización de la beca, requerirá la previa autorización de la Dirección General de Universidades.

8.3 Son obligaciones de los becarios:

a) Incorporarse al centro de destino de la plaza de movilidad SICUE para la que se concede la beca Séneca, en un plazo no superior a quince días de la fecha de inicio prevista. La no incorporación en el plazo señalado se entenderá como renuncia a la beca y se procederá a dar la baja.

b) Residir en la localidad del centro de acogida o en el entorno próximo durante la totalidad del período de estancia concedida. No obstante, este requisito quedará en suspenso durante los períodos no lectivos.

c) Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca y cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, con respeto de las normas propias del centro que lo acoge y con la dedicación requerida y, en particular, asistir a todas las actividades lectivas así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida y superar, al menos el cincuenta por ciento de los créditos necesarios para la obtención de la beca.

d) Acreditar que en el momento de la incorporación tiene superados al menos 60 créditos (planes renovados) o el equivalente a un curso completo (planes no renovados) en el caso de las diplomaturas e ingenierías o arquitecturas técnicas y 120 créditos (planes renovados) o el equivalente a dos cursos académicos (planes no renovados) en las licenciaturas, ingenierías o arquitecturas.

e) Los retrasos en la incorporación o las ausencias temporales que impidan el cumplimiento de las obligaciones incluidas en los apartados b) y c) anteriores, requerirán autorización previa del representante legal de la universidad de destino, que deberá comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Universidades en el plazo de 10 días.

f) Remitir, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la estancia, una memoria final de las actividades realizadas durante el disfrute de la beca. Dicho informe deberá contar con el visto bueno del coordinador del centro en la universidad de acogida, e incluirá expresamente acreditación del cumplimiento de la obligación reseñada en el punto 8.3.c) de la presente orden y los resultados académicos obtenidos.

9. Incumplimientos

9.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la beca y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II (reintegro de subvenciones), título III (control financiero) y en el título IV (infracciones y sanciones) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10. Justificación de las becas y subvenciones

10.1 Las universidades receptoras de las subvenciones remitirán a la Dirección General de Universidades certificación de la incorporación de los importes de las mismas a la contabilidad del centro.

10.2 Los beneficiarios de las becas y subvenciones se someterán, en su caso, a las actuaciones de comprobación y seguimiento por parte de la Dirección General de Universidades para garantizar el estricto cumplimiento de esta convocatoria; igualmente, deberán someterse al control financiero que corresponda, bien por parte de la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y becas concedidas, bien del Tribunal de Cuentas, de conformidad con las previsiones contempladas en la legislación vigente.

6689

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 26 de mayo de 2006, por la que se adjudican ayudas para estancias de jóvenes doctores extranjeros en España, dentro del programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

Advertido error en el anexo de la Resolución de 26 de mayo de 2006 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de junio de 2006), por la que se adjudican ayudas para estancias de jóvenes doctores extranjeros en España, dentro del programa nacional de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros.

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto su corrección en el siguiente sentido:

En la página 23943, en la columna Investigador extranjero, donde dice: «Contreras Cayeja, Mariela», debe decir: «Contreras Moyeja, Lellys Mariela».

Madrid, 14 de marzo de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

6690

ORDEN ECI/777/2007, de 19 de marzo, por la que se modifica la Orden ECI/397/2007, de 15 de febrero, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua inglesa, durante el verano de 2007, destinadas a jóvenes de entre 18 y 30 años.

Para procurar la mayor participación posible de los destinatarios, dado el interés del programa, se están realizando distintas actuaciones encaminadas a lograr que todos los posibles solicitantes de las ayudas tengan información de la existencia de la convocatoria. Se estima que para que estas campañas de información den fruto es aconsejable la prolongación del plazo de presentación de solicitudes a fin de que todos los interesados tengan la oportunidad de participar en la convocatoria.

Por todo ello, dispongo:

Único.—Se modifica el párrafo primero del apartado cuarto de la Orden ECI/397/2007, 15 de febrero en el sentido de que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de abril de 2007.

Madrid, 19 de marzo 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6691

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de los Centros de Acogida a Refugiados.

Visto el proyecto de Carta de Servicios de los

Centros de Acogida a Refugiados (CAR).

Elaborado por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la Calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios anteriormente reseñada.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios correspondientes a los Centros de Acogida a Refugiados estará disponible en todas las dependencias con atención al público de la Dirección General de Integración a los Inmigrantes, en los propios Centros de Acogida a Refugiados, así como en los Servicios de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el artículo 11.4 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio.